

CCC  
AT  
1001

## PROPUESTA DE POLITICAS EDITORIALES DEL CONEICC

Raúl Fuentes Navarro  
Octubre de 1996

### ANTECEDENTES

Desde su constitución, el CONEICC consideró que entre sus funciones estaría la de promover la edición y circulación de textos útiles y necesarios para la enseñanza de la comunicación. Así, en el Artículo 28 de su Estatuto original estableció que "El Comité de Documentación y Difusión tendrá a su cargo la promoción de elaboración de textos..."

En la XIX asamblea (U. del Tepeyac, mayo de 1985) se acordó iniciar la edición de textos propios, y constituir un comité editorial formado por el presidente y los coordinadores de los (entonces) tres comités. En los últimos diez años se ha publicado un considerable número de títulos, muchos de ellos en coedición con organismos públicos, empresas privadas y universidades miembros del CONEICC, incluyendo el Anuario de Investigación de la Comunicación, publicado por primera vez en 1994. En octubre de 1987, la XXIV asamblea (U. Veracruzana) aprobó un conjunto de políticas editoriales, que son la base sobre la que se proponen las actuales.

En la XLI asamblea (UIA Santa Fe, marzo de 1996), el presidente propuso "algunas ideas para el proyecto editorial del CONEICC". La asamblea acordó, por unanimidad, reactivar el comité editorial (compuesto por el presidente y los coordinadores de asuntos académicos, de investigación, de difusión y de documentación) y encargarle que revise y precise la propuesta de políticas editoriales del Consejo.

### POLITICAS PROPUESTAS

1 La actividad editorial del CONEICC tendrá como propósitos:

- \* Fomentar la investigación sistemática e interdisciplinaria de la comunicación y, en términos más generales, la producción intelectual en este campo, poniendo a disposición de los autores un sistema eficiente de publicación y circulación editorial;
- \* Apoyar las actividades de enseñanza e investigación de la comunicación, poniendo a disposición de los estudiantes, profesores e investigadores los productos editoriales apropiados a sus necesidades de uso;
- \* Consolidar la presencia del Consejo en los medios académicos, profesionales y sociales relacionados con su ámbito de actividad, tanto nacionales como internacionales, a través de una labor sistemática de extensión del conocimiento.

2 El presidente del CONEICC y los coordinadores de asuntos académicos, de investigación, de difusión y de documentación conformarán por oficio el comité editorial del Consejo. Además de las funciones que sus puestos confieren a cada uno de sus integrantes, el comité editorial tendrá las siguientes funciones:

- \* Precisar, proponer y observar las políticas editoriales que apruebe la Asamblea;
- \* Identificar necesidades de uso y promover la elaboración y publicación de materiales editoriales que las satisfagan, otorgando prioridad a las necesidades de los propios miembros del Consejo;
- \* Coordinar, supervisar y evaluar el proceso editorial en su conjunto, desde la selección de materiales, su producción y circulación.

3 El responsable de la ejecución de las actividades acordadas por el comité editorial será el coordinador de documentación.

4 El comité editorial podrá proponer y preparar la firma de convenios para la elaboración, coedición o circulación de publicaciones, cuya firma y seguimiento serán responsabilidad del presidente ante la Asamblea.

5 Todos los miembros del CONEICC podrán proponer textos para su publicación al comité editorial.

6 El comité editorial seleccionará y aprobará los textos que serán publicados por el Consejo, sea con sus propios recursos o en coedición con otros organismos; decidirá su inclusión en series específicas, y acudirá a los procedimientos de dictaminación por miembros del CONEICC y agentes externos a él que considere más adecuados para asegurar la calidad de las publicaciones y su adecuación con los objetivos y prioridades del Consejo.

7 En general, el comité editorial dará preferencia a la publicación de textos

- \* que apoyen específicamente la enseñanza y la investigación de la comunicación;
- \* cuyo autor sea miembro del CONEICC;
- \* que sean producto de las actividades organizadas por el propio Consejo;
- \* que aseguren una adecuada circulación y venta en las instituciones miembros del CONEICC.

8 Todos los miembros del CONEICC deberán comprometerse efectivamente a hacer circular, distribuir, vender y pagar oportunamente las publicaciones que edite el Consejo. Se buscarán los mecanismos más adecuados para que las publicaciones tengan precios accesibles y para recuperar los recursos comprometidos de la manera más rápida que sea posible.

9 Las ganancias económicas que generen las ediciones serán acumuladas en un fondo editorial que garantice la continuidad de esta labor. A los autores se les retribuirán sus derechos en especie, es decir, mediante un porcentaje de entre el 5% y el 10% de los ejemplares publicados, según el caso.

10 El comité editorial extenderá sus funciones y atribuciones y su atención no sólo a la edición de materiales impresos sino también a los materiales audiovisuales o electrónicos que se consideren viables y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de extensión del conocimiento y la difusión del trabajo académico.